

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
3339 (XXIX)	Asistencia económica, financiera y técnica al Gobierno de Guinea-Bissau (A/9886/Add.1)	12	17 diciembre 1974	71
3340 (XXIX)	Asistencia económica, financiera y técnica a los territorios que aún están bajo la dominación portuguesa (A/9886/Add.1) ...	12	17 diciembre 1974	72
3341 (XXIX)	Organización de los trabajos del Consejo Económico y Social (A/9886/Add.1)	12	17 diciembre 1974	72
3342 (XXIX)	La mujer y el desarrollo (A/9886/Add.1)	12	17 diciembre 1974	73
3343 (XXIX)	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional (A/9886/Add.1)	12	17 diciembre 1974	74
3344 (XXIX)	Conferencia Mundial de Población (A/9886/Add.1)	12	17 diciembre 1974	75
3345 (XXIX)	Investigación de las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo (A/9886/Add.1)	12	17 diciembre 1974	76
3346 (XXIX)	Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (A/9886/Add.1)	12	17 diciembre 1974	77
3347 (XXIX)	Reforma del sistema monetario internacional (A/9886/Add.1) ..	12	17 diciembre 1974	80
3348 (XXIX)	Conferencia Mundial de la Alimentación (A/9886/Add.1)	12	17 diciembre 1974	81
3356 (XXIX)	Fondo Especial de las Naciones Unidas (A/9952)	98	18 diciembre 1974	82
Otras decisiones				
	Informe del Consejo Económico y Social	12	17 diciembre 1974	85
	Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, incluida la definición de los objetivos cuantitativos considerados en el párrafo 63 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	50	14 diciembre 1974	85

3214 (XXIX). Medidas especiales en favor de los países menos adelantados

La Asamblea General,

Habiendo examinado la parte del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo relativa a los progresos alcanzados en la aplicación de medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados¹,

Tomando nota de la decisión 100 (XIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 8 de septiembre de 1973, sobre medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados²,

Tomando nota además de la decisión 30 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1974, sobre medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

Recordando la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 19 de mayo de 1972, relativa a la adopción de medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados³,

Recordando asimismo su resolución 3174 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, sobre medidas especiales en favor de los países menos adelantados,

Considerando que no se ha dado aplicación a las medidas especiales en favor de los países menos adelantados en la esfera de la política comercial, y que la asistencia financiera a esos países dista mucho de

constituir la corriente óptima necesaria para que puedan alcanzar el ritmo de crecimiento previsto en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴,

1. Hace suya la resolución 119 (XIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 13 de septiembre de 1974⁵, por la que se establece un grupo intergubernamental para que analice y evalúe los progresos alcanzados y formule sugerencias sobre los medios adecuados para superar las dificultades con que se tropieza en la aplicación de medidas de política general en favor de los países menos adelantados, de conformidad con las disposiciones de la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen urgentemente sus esfuerzos en favor de los países menos adelantados, incluso en la esfera del comercio;

3. Invita a las instituciones financieras internacionales, en especial a la Asociación Internacional de Fomento y a los bancos regionales de desarrollo, a que asignen urgentemente recursos adicionales a los países menos adelantados;

4. Decide examinar en su trigésimo período de sesiones la nota del Secretario General sobre el establecimiento de un fondo especial para los países menos adelantados⁶.

2278a. sesión plenaria
6 de noviembre de 1974

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9615/Rev.1), cap. VII.

² Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9015/Rev.1), tercera parte, anexo I.

³ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

⁴ Resolución 2626 (XXV).

⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9615/Rev.1), anexo I.

⁶ E/5499.